

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

A

CLUB DE ADULTO MAYOR "LOS AÑOS FELICES" DE SERON

.....

En Samo Alto, Comuna de Río Hurtado, a seis del mes de mayo del año 2011, entre don JAIME GARY VALENZUELA ROJAS, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ciento setenta y cuatro mil setecientos uno guión ocho, en su calidad de Alcalde y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO, corporación de derecho público, Rol Unico Tributario número 69.041.000-1, ambos domiciliados en la localidad de Samo Alto, calle Unica sin número, Río Hurtado, en adelante "la Municipalidad" o "la comodante", por una parte y por la otra, doña ANGEL ERLINDA PASTEN GALLARDO, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 3.187.612-5, en representación de la organización funcional CLUB DE ADULTO MAYOR, denominada "LOS AÑOS FELICES" de Serón, RUT 65.350.510-8, ambos domiciliados en Serón, Calle única S/N°, Comuna de Río Hurtado, en adelante "la Agrupación" o "la comodataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, es dueña del inmueble ubicado en la localidad de Serón, que tiene una superficie aproximada de 12.04 metros por 10.90 metros, inscrita a fojas 134 vuelta, N° 158, del Registro de Propiedad correspondiente al año 1955 del Conservador de Bienes raíces de Ovalle. En el el inmueble se encuentra edificada la antigua Escuela de la localidad y en ella se ubican dos salas que conforman la denominada "Sala Antigua de Serón", que tiene una superficie de 5.30 metros por 5.60 metros, la primera y 6.74 metros por 5.20 metros, la segunda. **SEGUNDO:** Por este acto, la Municipalidad, representada por su Alcalde, don Jaime Gary Valenzuela Rojas, viene en ceder en comodato las dos salas que conforman la "Sala Antigua de Serón", al CLUB DE ADULTO MAYOR "LOS AÑOS FELICES" de la localidad de Serón, para quien recibe y acepta en tal calidad, su Presidenta doña Angel Pastén Erlinda Gallardo, en las condiciones que se especificarán en las cláusulas siguientes. **TERCERO:** El presente préstamo de uso gratuito, se otorga por un período de diez años, a contar del día veintitrés de junio del año en curso y hasta el día veintitrés de junio del año 2021 la fecha de este instrumento, debiendo la comodataria restituir el inmueble a su



propietaria, con todo lo edificado y plantado en el inmueble, dentro de los noventa días siguientes a su terminación. No obstante, la vigencia del contrato podrá renovarse en forma automática, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito y con una anticipación mínima de un año a la fecha en que concluya el período que se encontrare en curso, su intención de no perseverar en el comodato.

CUARTO: El inmueble materia de este contrato, sólo podrá destinarse al funcionamiento de la Sede Social de la organización, cuyo uso estará vinculado al objeto y fines institucionales de la entidad comodataria. **QUINTO:** El inmueble sobre el cual recae el comodato pactado por este instrumento, se entrega por una parte y se recibe por la otra, en este acto, como especie o cuerpo cierto, libre de todo ocupante y asimismo, libre de todo gravamen, prohibición, litigio, embargo o derechos en favor de terceros o de cualesquiera otra limitación o embarazo, que entrase o perturbe de cualquier forma el uso o goce a que se ha destinado, recibéndolo la comodataria, representada por quien comparece a su nombre, en normal estado de uso de sus instalaciones que le es conocido y a su entera conformidad. **SEXTO:** La organización comodataria, se obliga a mantener al día el pago de los servicios básicos que se suministren a la propiedad, como asimismo, todos los derechos, tasas, impuestos o erogaciones de naturaleza o beneficio fiscal que afectaren al inmueble. Del mismo modo, se obliga a efectuar las reparaciones locatarias y mejoras que sean necesarias, las que quedarán a beneficio del inmueble. **SEPTIMO:** No obstante la vigencia pactada en la cláusula Tercera de este mismo instrumento, la Municipalidad se entenderá facultada para poner término anticipado al comodato, caso en el cual el terreno deberá ser restituído de inmediato, si se verificare alguna de las siguientes circunstancias: **Uno)** si el Centro Comunitario de Rehabilitación para Discapacitados, no iniciare su funcionamiento dentro de los siguientes dos años a la fecha del presente contrato; **Dos)** si la comodataria destinare el inmueble a objetos o actividades ajenas a sus fines propios; **Tres)** si el mismo se mantuviere en notable estado de abandono o ruina y **Cuatro)** si la entidad incumpliere en forma reiterada, causando perjuicio a la comodante, alguna de las obligaciones que adquiere por este acto. **OCTAVO:** Los gastos que eventualmente se derivaren u originaren en virtud del presente instrumento, serán de cargo de la entidad comodataria. **NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las comparecientes fijan y se obligan a fijar domicilio en la comuna de Río Hurtado y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO:** El Acuerdo que en virtud de la



letra e) del artículo 65 de la ley 18.695 Organica de Municipalidades, debe emitir el Honorable Concejo Municipal de Río Hurtado, para que el Alcalde pudiese ejecutar el presente acto, consta del Acta de fecha 15 de marzo de 2011, que obra en poder de la Secretaría Municipal. **DECIMO PRIMERO:** La personería de don Jaime Gary Valenzuela Rojas, para comparecer en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, consta del Decreto Exento setecientos cuarenta y siete de fecha seis de diciembre del año dos mil ocho, en cuya virtud asumió el cargo de Alcalde de la Comuna. La personería de doña Angel Pastén Gallardo, para comparecer en nombre y representación del Club de Adulto Mayor "Los Años Felices" de Serón, consta del Certificado número 029 de fecha 06.05..11, emitido por el Sr. Secretario Municipal (S) don Pedro Santander Veliz, instrumentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y a su ruego.- **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los registros respectivos y en especial al abogado don Pedro Gabriel Santander Veliz, para rectificar, aclarar o salvar los errores u omisiones de texto, de referencia, numéricos o de cita, de que pueda adolecer este instrumento y aclarar o complementar los pasajes oscuros o de difícil inteligencia que se contengan en esta escritura. En comprobante y previa lectura, firmaron ante mí. Doy Fe.



[Handwritten signature of Jaime Gary Valenzuela Rojas]
JAIME GARY VALENZUELA ROJAS

[Handwritten signature of Angel Erlinda Pastén Gallardo]

ANGEL ERLINDA PASTEN GALLARDO



MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO
Alcaldía

SAMO ALTO, 09 de Mayo de 211

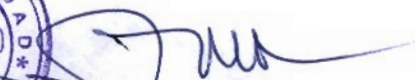
VISTOS: Que el Municipio, propendiendo a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, ha decidido ceder en préstamo de uso gratuito al Club de Adulto Mayor de Serón, un inmueble de su dominio ubicado en la localidad de Serón, a fin que funcione la sede social de dicha organización; el Acuerdo unánime adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 8 del 15 de marzo de 2011; lo dispuesto en los arts. 12, 63 y 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO (E) N° 263.- /


1° APRUEBASE, el Contrato de Comodato de fecha 06 de Mayo de 2011, suscrito con el Club de Adulto Mayor "Los Años Felices" de Serón, Personería Jurídica N° 119, año 2004, del Registro de Organizaciones Comunitarias, por el cual la I. Municipalidad de Río Hurtado, cede en préstamo para fines propios de la institución, dos salas de la escuela antigua ubicada en la localidad de Serón.

Téngase presente, anótese, comuníquese a las Unidades Municipales que correspondan , cúmplase y archívese.




PEDRO SANTANDER VELIZ
Secretario Municipal (S)




GARY VALENZUELA ROJAS
Alcalde

GVR/PSV/css.-

